

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 90

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA (1) FAJA DE TERRENO PROPIEDAD DE RAMÓN RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ Y NORMA HAYDEE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, UBICADA EN LA CARRETERA ESTATAL PR-837, KILÓMETRO 2.7 INTERIOR, CALLE ISABEL MORENO, SECTOR AZ DE ORO, BO. SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO; CON CABIDA TOTAL DE 65.7827 METROS CUADRADOS IDENTIFICADA COMO LOTE A (USO PÚBLICO); LA CUAL HA QUEDADO DEDICADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PÚBLICO EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO APROBADO POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CASO NÚMERO 2012-00193-LSX.

POR CUANTO: **RAMÓN RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ Y NORMA HAYDEE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** son dueños de una (1) faja de terreno ubicada en la Carretera Estatal PR-837, Km. 2.7 Interior, Calle Isabel Moreno, Sector Az de Oro, Bo. Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico; con cabida total de 65.7827 metros cuadrados identificada como Lote A (Uso Público).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza la adquisición de bienes que sean necesarios, útiles y convenientes para su operación y funcionamiento o para el ejercicio de sus funciones.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Núm. 2012-00193-LSX emitió resolución el 24 de septiembre de 2012 aprobando "Plano de Inscripción en el Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo luego de haberse cumplido con lo requerido."

POR CUANTO : Dicha oficina autorizó la formación de una (1) faja de terreno con cabida superficial global de 65.7827 metros cuadrados identificado "LOTE A (USO PÚBLICO)" la cual se segrega de la finca número 39,387 inscrita al folio 150 del tomo 1120 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha evaluado la cesión de la faja de terreno que más adelante se describe y la Oficina del Director de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación de este Municipio han expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la mencionada faja de terreno indicada en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dichas oficinas el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable la autorización por parte de esta Asamblea Municipal para que el Honorable Alcalde o la persona que él designe,

pueda comparecer en escritura pública aceptando la faja de terreno a dedicarse a uso público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 8 DE MAYO DE 2014.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo la faja de terreno propiedad de **RAMÓN RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ Y NORMA HAYDEE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, según descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza al amparo del Plano aprobado mediante Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos y de las Certificaciones del Departamento de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación Municipal de Guaynabo.

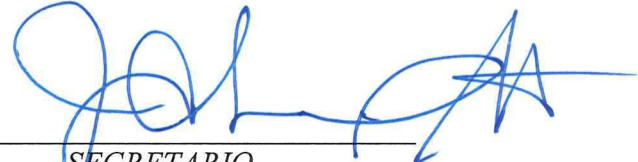
Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la faja de terreno que se describe a continuación:

“RÚSTICA: SOLAR LOTE A: Lote de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con la letra A en el plano de lotificación, con una cabida superficial de sesenta y cinco punto siete mil ochocientos veintisiete (65.7827) metros cuadrados. Colinda por el Norte, con terrenos de Osvaldo García; por el Sur, con Camino Municipal, por el Este, con el Lote Uno (1) y Remanente de la finca principal de la cual se segrega y por el Oeste, con camino municipal.”

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 21 de Mayo de 2014.



ALCALDESA INTERINA

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 89

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA (1) FAJA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DÍAZ REYES, UBICADA EN LA CARRETERA #1, KILÓMETRO 20.2, CAMINO TORTUGO, BO. RÍO DE GUAYNABO, PUERTO RICO; CON CABIDA TOTAL DE 125.4864 METROS CUADRADOS IDENTIFICADA COMO PARCELA "A"; LA CUAL HA QUEDADO DEDICADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PÚBLICO EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO APROBADO POR LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, CASO NÚMERO 2012-086420-API-45880.

POR CUANTO: *LA SUCESIÓN DÍAZ REYES son dueños de una (1) faja de terreno ubicada en la Carretera #1, Km. 20.2, Camino Tortugo, Bo. Río de Guaynabo, Puerto Rico; con cabida total de 125.4864 metros cuadrados identificada como Parcela "A".*

POR CUANTO: *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza la adquisición de bienes que sean necesarios, útiles y convenientes para su operación y funcionamiento o para el ejercicio de sus funciones.*

POR CUANTO: *La Oficina de Gerencia de Permisos, en el Caso Núm. 2012-086420-API-45880 emitió "Aprobación de Planos de Inscripción" el 28 de mayo de 2013.*

POR CUANTO : *Dicha Administración autorizó la formación de una (1) faja de terreno con cabida superficial global de 125.4864 metros cuadrados identificado "ÁREA DEDICADA A USO PÚBLICO" la cual se segrega de la finca número 15,254 inscrita al folio 207 del tomo 249 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha evaluado la cesión de la faja de terreno que más adelante se describe y la Oficina del Director de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación de este Municipio han expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la mencionada faja de terreno indicada en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dichas oficinas el área a dedicarse a USO PÚBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable la autorización por parte de esta Asamblea Municipal para que el Honorable Alcalde o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando la faja de terreno a dedicarse a uso público.*

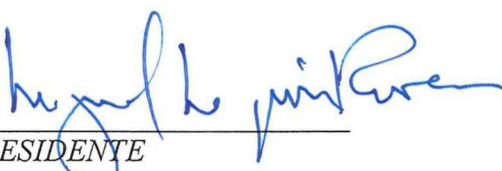
POR TANTO: *ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 8 DE MAYO DE 2014.*

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo la faja de terreno propiedad de **LA SUCECIÓN DÍAZ REYES**, según descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza al amparo del Plano aprobado mediante Resolución de la Oficina de Gerencia y Permiso y de las Certificaciones del Departamento de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación Municipal de Guaynabo.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la faja de terreno que se describe a continuación:

“RÚSTICA: PARCELA “A”: Faja de terreno “A”, destinada a uso público por el Municipio de Guaynabo para el ensanche del camino “La Roca” de esa municipalidad, compuesto de ciento veinte y cinco punto cuatro, ocho, seis, cuatro metros cuadrados (125.4864 m.c.), equivalente a punto cero, tres, uno, nueve cuerda (.0319 cda.). En lindes por su lado NORTE, con el remanente de la finca principal y con la parcela dos (Parcela 2); por su lado ESTE, con el Camino Tortugo del municipio de Guaynabo; por su lado SUR, con el Camino La Roca del municipio de Guaynabo; y por su lado OESTE, con terrenos de Millye Cangiano y con el camino La Roca del municipio de Guaynabo”.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 21 de Mayo de 2014.


ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 8 de mayo de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Lilliana Vega González
Carlos Álvarez González
Andrés Rodríguez Rivera

Carmen Báez Pagán
Nicole Martínez Martínez
Ángel O'Neill Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llopiz Burgos

Ausentes y Excusados:

Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier Capestany Figueroa
Luis Rodríguez Díaz

Carlos Martínez Pérez
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por la Vice Alcaldesa Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 21 de mayo de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de mayo de 2014.


Secretario Legislatura Municipal